

Constancia secretarial: Señor juez, que el presente proceso esta ad portas de enviarse a la Superintendencia de Sociedad, por cuanto una de las partes codemandadas inició proceso de reorganización empresarial. La parte demandante, manifestó su intención de continuar el proceso de ejecución contra los demás codemandados. Adicionalmente, le informo que los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, **desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. La parte demandante, el último día que tenía para hacerlo, arrimó escrito con el que pretende cumplir con lo requerido, al correo institucional. Igualmente, mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el edificio Mariscal Sucre, **del 8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020** A despacho para que provea. Medellín, cinco (05) de agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 – 00313 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Laborales Medellín S.A. , Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce
Asunto	Remite copias y ordena oficiar a la Super Intendencia de Sociedades

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de auto del 13 de enero de 2020, ordenó continuar la ejecución, conforme al auto que libró mandamiento de pago el 28 de junio de 2019, y que fuera corregido en proveído del veintitrés (23) de julio de 2019, contra los codemandados **Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce**. Toda vez que, la otra entidad

codemandada, a saber, Laborales Medellín S.A. ingreso en proceso de liquidación judicial.

2. Aunado a lo anterior, en dicha providencia se ordenó remitir copias del presente proceso ejecutivo a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDECIA MEDELLÍN-, con el fin de que sea incorporado al proceso de liquidación judicial de la sociedad codemandada Apoyos Laborales S.A. ., identificada con Número Nit. 890.920.929. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 en su artículo 19 numeral 9° en concordancia con el artículo 20 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

II. RESUELVE

Primero: Se ordena remitir el presente expediente en forma digitalizada, de conformidad con los parámetros señalados en los numerales 1° y 2° del Decreto 806 de 2020 a la Súper Intendencia de Sociedades- Intendencia Medellín, para los efectos pertinentes.

Segundo: Se ordena oficiar a la Super Intendencia de Sociedades- Intendencia de Medellín, con el fin de que dicha entidad informe a esta dependencia judicial si los otros codemandados del presente proceso, a saber, **Apoyos Industriales S.A.**, con nit. **800.035.851-4**; **William Fernando Yarce Maya**, con cédula de ciudadanía. 8.292.385; y/o **Luz Marina de Fatima Villa de Yarce**, con cédula de ciudadanía. 32.491.931, se encuentran inmersos en algún trámite de liquidación o de insolvencia.

Tercero: La presente providencia fue firmada de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez.

Cc

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/08/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. **052**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Carrera 50 N°51-23 piso 4, Oficina 409 Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 05 de agosto de 2020

Señores:

Super Intendencia de Sociedades – Intendencia de Medellín

Ref:

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 – 00313 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Laborales Medellín S.A. , Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce
Asunto	Remite Copias

Cordial saludo.

Por medio de auto del pasado cinco (05) de agosto de 2020, tomo la siguiente determinación:

Primero: *Se ordena remitir el presente expediente en forma digitalizada, de conformidad con los parámetros señalados en los numerales 1° y 2° del Decreto 806 de 2020 a la Súper Intendencia de Sociedades- Intendencia Medellín, para los efectos pertinentes.*

Segundo: *Se ordena oficiar a la Super Intendencia de Sociedades- Intendencia de Medellín, con el fin de que dicha entidad informe a esta dependencia judicial si los otros codemandados del presente proceso, a saber, Apoyos Industriales S.A., con nit. 800.035.851-4; William Fernando Yarce Maya, con cédula de ciudadanía. 8.292.385; y/o Luz Marina de Fatima Villa de Yarce, con cédula de ciudadanía. 32.491.931, se encuentran inmersos en algún trámite de liquidación o de insolvencia.*

Sírvase proceder con lo indicado e informar a esta dependencia judicial en la dirección electrónica ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario